

Funciones del Comité de Tecnología y Ciberseguridad

BANCO DE CRÉDITO SOCIAL COOPERATIVO, SA

El Comité de Tecnología y Ciberseguridad es un órgano interno del Consejo de Administración, de carácter informativo y consultivo, sin funciones ejecutivas, con facultades de información, asesoramiento y propuesta al Consejo de Administración, en las materias de su competencia, para lo cual deberá:

- a) Informarle de todas las cuestiones relevantes de las que tome conocimiento en el curso de sus actividades, así como asesorarle en aquellas materias que lo requieran.
- b) Proponerle las modificaciones de políticas, procedimientos y estrategias que considere convenientes.

Las funciones del Comité de Tecnología y Ciberseguridad se recogen en el artículo 5 de su Reglamento.

A título meramente enunciativo, el Comité tendrá, como principales funciones, las siguientes:

i. En materia de supervisión del riesgo tecnológico y gestión de la ciberseguridad:

a) Revisar las exposiciones a los principales riesgos tecnológicos del Grupo, incluidos los riesgos sobre seguridad de la información y ciberseguridad.

b) Revisar las políticas y sistemas de evaluación, control y gestión de los riesgos e infraestructuras tecnológicas del Grupo, incluyendo los planes de respuesta y recuperación.

c) Recibir información, según corresponda, sobre:

(i) los planes de continuidad del negocio en lo que respecta a cuestiones de tecnología e infraestructuras tecnológicas.

(ii) los riesgos de cumplimiento asociados a las tecnologías de la información.

(iii) los procedimientos establecidos para identificar, valorar, supervisar, gestionar y mitigar dichos riesgos.

(iv) los eventos relevantes que se hubieran producido en materia de ciberseguridad.

ii. En materia de seguimiento de la Estrategia Tecnológica:

a) Recibir información, según corresponda, sobre:

(i) estrategia y tendencias tecnológicas que puedan afectar a los planes estratégicos del Grupo.

(ii) las métricas establecidas por el Grupo para la gestión y control en el ámbito tecnológico, incluyendo la evolución de los desarrollos e inversiones que el Grupo lleve a cabo en este ámbito.

(iii) las cuestiones relacionadas con las nuevas tecnologías, aplicaciones, sistemas de información y mejores prácticas que afecten a la estrategia o a los planes tecnológicos del Grupo.

(iv) las principales políticas, proyectos estratégicos y planes definidos en dicha materia.

b) Informar al Consejo de Administración en los asuntos relacionados con las tecnologías de la información que sean de su competencia.

El comité tendrá, asimismo, las siguientes funciones:

(i) Cumplir las instrucciones del Consejo de Administración en aquellos asuntos que este le encomiende.

(ii) Informar al Consejo de Administración sobre las propuestas que se formulen al Comité, en relación con las materias propias del mismo.

(iii) Las funciones que específicamente le delegue el Consejo de Administración, si bien no podrán ser objeto de delegación aquellas facultades legal o institucionalmente reservadas al conocimiento directo del Consejo de Administración o a otro Comité.

Además, el Comité colaborará en todo lo preciso, en su caso, con otros Comités y se establecerán sistemas de coordinación adecuados entre los distintos Comités Especializados del Consejo de Administración para el mejor ejercicio de sus funciones.